Expediente: **1874/18**
Carátula: **MENGHI VERONICA DE LOS ANGELES Y MORENO WALTER GABRIEL C/ OLMOS ALEJANDRA (PROPIETARIA DE MUNDO MORENA) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **25/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30702390296 - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN
20385103841 - MENGHI, VERONICA DE LOS ANGELES-ACTOR
27956329421 - MORENO, WALTER GABRIEL-ACTOR
90000000000 - OLMOS, ALEJANDRA DEL VALLE-DEMANDADO
20053980490 - JEREZ, ADOLFO ALFREDO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1874/18

H105016069685

JUICIO: MENGHI VERONICA DE LOS ANGELES Y MORENO WALTER GABRIEL c/ OLMOS ALEJANDRA (PROPIETARIA DE MUNDO MORENA) s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 1874/18 Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026

VISTO: el pedido de regulación de honorarios efectuado por el perito Adolfo Alfredo Jerez, y

CONSIDERANDO:

Por presentación del 03/02/2026, el perito contador Adolfo Alfredo Jerez solicitó se regulen sus honorarios por su actuación en el cuaderno de pruebas del actor N°3.

Cabe señalar que el profesional presentó dictamen pericial en el cuaderno de pruebas mencionado, el 28/07/2022.

En ese sentido, y por cuanto en la sentencia definitiva dictada el 10/02/2023 se omitió regular honorarios al perito contador Jerez, corresponde admitir lo peticionado y practicar la regulación pertinente.

A tal fin, tomo como base regulatoria el monto de condena actualizado con tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina, desde el 31/01/2023 (conforme sentencia definitiva del 10/02/2023) y hasta el 23/02/2023:

Monto de condena: $726.138,70

Intereses por este período: $1.662.237,74 (228,91%)

Total actualizado: $2.388.376,44

Sobre dicha base regulatoria, en función al mérito, complejidad, importancia y naturaleza de la labor cumplida, considero razonable fijar el porcentaje del art. 51 del CPL en un 2%, de lo que resulta:

Total honorarios: $2.388.376,44 x 4% (conforme escala del artículo 51 del CPL), lo que arroja un total de $95.535,05.

Por lo expuesto, se regulan honorarios al perito contador Adolfo Alfredo Jerez, por su labor pericial en el cuaderno de pruebas N° 3 de la parte actora, en la suma de **$95.535,05.**

El monto regulado deberá ser abonado en el plazo de diez (10) días de quedar firme la presente, tal como lo ordena el artículo 23 de la Ley 5480.

En caso de mora, dicha suma devengará intereses que se calcularán con la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, los que se capitalizarán hasta hasta su efectivo pago, conforme con lo dispuesto por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Vencido el plazo legal, la sentencia producirá los efectos previstos en el artículo 601 del CPCC.

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR HONORARIOS al perito contador **ADOLFO ALFREDO JEREZ** por su labor pericial en el cuaderno de pruebas N° 3 de la parte actora, en la suma de **$95.535,05,** según lo considerado.

El monto regulado deberá ser abonado en el plazo de diez (10) días de quedar firme la presente, tal como lo ordena el artículo 23 de la Ley 5480.

En caso de mora, dicha suma devengará intereses que se calcularán con la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, los que se capitalizarán hasta hasta su efectivo pago, conforme con lo dispuesto por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Vencido el plazo legal, la sentencia producirá los efectos previstos en el artículo 601 del CPCC.

II. COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de Tucumán.

III. NOTIFICAR a las partes en los términos del artículo 17 del CPL.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. MT 1874/18

Actuación firmada en fecha 24/02/2026

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6b508af0-10ba-11f1-8cf7-898e770039c5